



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 164 -2024-GM-MDP/T.

Pocollay, 04 OCT. 2024

VISTOS:

El informe N° 2403-2024-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Memorandum N° 912-2024-GM-MDP-T de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejecutar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas; y, el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del precitado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros, respectivamente.

Que, la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, contempla como objetivo prioritario 1: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población.

Que, con Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, que consigna como lineamiento 8.5 del eje 8: La salud como derecho humano, fortalecer la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil.

Que, el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública Dirección de promoción de la Salud; en su compromiso 1 sobre "Mejoramiento del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la anemia; señala como Rol de la Municipalidad, fomentar las prácticas saludables a través de las visitas domiciliarias a gestantes a partir del II trimestre y niños hasta los 12 meses de edad, para prevenir la anemia o recuperarse de ella. Estas actividades se realizan de manera articulada con el sector salud, a través de del Compromiso 1, se busca mejorar el estado nutricional y salud de las gestantes y niños menores de 12 meses, con el objetivo de contribuir con la reducción de la prevalencia de anemia infantil y al incremento en los niveles de hemoglobina en niños menores de un año, cada municipalidad tiene una meta propia establecida, en función a registros del año previo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº -2024-GM-MDP/T.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Pocollay, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Social y Económico Nº 009-2024-GDSE-MDP/T aprueba el Plan de Trabajo 2024 del compromiso 1 " Mejoramiento del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para prevenir la Anemia" cuyo monto asciende a S/87, 021.00. (Ochenta y siete mil veintiuno con 00/100 soles).

Que, mediante informe Nº 2403-2024-GDSE-GM/MDP-T la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita a Gerencia Municipal la encargatura de funciones de la Oficina de Compromiso 1- "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA PREVENIR LA ANEMIA" al LIC. ADM. JOSE LUIS CARRANZA ZAVALA Gerente de Desarrollo Social y Económico;

Que, mediante memorándum Nº 912-2024-GM-MDP-T Gerencia Municipal dispone la Gerencia de Asesoría Jurídica emita y vise acto resolutorio de encargatura de funciones de la Oficina de Compromiso 1- "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA PREVENIR LA ANEMIA" al LIC. ADM. JOSE LUIS CARRANZA ZAVALA Gerente de Desarrollo Social y Económico;

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pocollay, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el titular del pliego desconcentran funciones mediante Resolución de Alcaldía Nº 050-2024-A-MDP/T, señala en el artículo primero, en materia de personal, acápite 2.2.- que compete a la Gerencia Municipal; "Designar/encargar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, previa coordinación con el despacho de alcaldía. Contando con el visto bueno de Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre del 2024, las funciones de la Oficina de Compromiso 1- "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA PREVENIR LA ANEMIA" al LIC. ADM. JOSE LUIS CARRANZA ZAVALA Gerente de Desarrollo Social y Económico; quien asumirá en adición a sus funciones con responsabilidad técnica y administrativa, conforme a la normatividad vigente de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Lic.Adm. Jose Luis Carranza Zavala, así como a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que proceda a insertar el presente acto en el legajo personal del servidor.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Municipalidad Distrital de Pocollay, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.Archivo
GM
GAJ
GAF
GDSE
SGRH (2)
EFTIC
Interesados
44709

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABG. JULIO NÉSTOR HUANCA VILCA
GERENTE MUNICIPAL